



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0029

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 11/04//2017

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001010-5, por medio del cual se gestiona la renovación del contrato de alquiler del inmueble destinado a la Sede de la Defensoría Penal de Melincué, dependiente de la Defensoría Regional 3 (Venado Tuerto), del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe celebró un contrato de locación del inmueble ubicado en calle San Lorenzo N° 431 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el 14 de Noviembre de 2016.

Que al referido inmueble lo adquirió la Sra. ELISA BEATRIZ BUGNON, titular del DNI 24.105.101, CUIT 27-24105101-9, en fecha 05 de enero de 2017 conforme consta en la escritura traslativa de dominio Número Dos, pasada por ante el Escribano Titular del Registro Nro. 722 de la localidad de Elortondo, Pcia. Santa Fe, según copia fiel obrante a fs. 21/23.

Que para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal resulta prioritario continuar la locación en el inmueble referido, ya que el mismo está adaptado a las necesidades de la Defensoría de Melincué (funcional a la organización establecida), se encuentra estratégicamente ubicado (frente a la Alcaldía Departamental, al lado de la Fiscalía y a una cuadra de la sede de los Tribunales Penales) y la localidad no dispone de alternativas habitables que permitan trasladar la sede del organismo.

Que comunicado ello a la nueva propietaria del inmueble, la misma manifestó expresamente su voluntad de renovar el vínculo contractual por un período de treinta y seis (36) meses (fs. 13), por lo que se convino con la propietaria nuevos montos mensuales para la locación, siendo los mismos de diez mil pesos (\$10.000,00) mensuales para los primeros doce meses, doce mil pesos (\$12.000,00) mensuales durante los doce meses siguientes, y catorce mil pesos (\$14.400,00) mensuales durante los últimos doce meses.

Que para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó a fs. 07, intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, surgiendo de ello que resultan acordes a los valores de mercado.

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del aludido contrato con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N° 12.510.

Que se cumplimentó, además, lo dispuesto por dicho artículo en lo concerniente al pago del impuesto inmobiliario (fs. 34).

Que obra a fs.37 el compromiso presupuestario N° 125/2017 aprobado por la Contaduría General de la Provincia.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Administración a fs. 38/39 y a fs. 45/47 la Jefatura de Sector Legal y Técnica del SPPDP.

Que la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10.

Que por Resolución Nro. 28/2017 el Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Mariano M. Mascioli, se encuentra a cargo de la Defensoría Provincial como Defensor Provincial Interino.

POR ELLO,

EL DEFENSOR REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébase la prórroga, con renegociación de precio, del contrato de locación del inmueble sito en calle San Lorenzo N° 431 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir del 01 de diciembre de 2016, a suscribir con la locadora Sra. Elisa Beatriz Bugnon, CUIT N° 27-24105101-9, con domicilio en calle 25 de mayo N° 695 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, y el modelo de contrato que obra como Anexo "A".

ARTICULO 2°: Delégase en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facúltase a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorícese a la Administración General para que por medio de la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4°: Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111- Inciso 3- partida principal 2-parcial 1 e Inciso 3-partida principal 9-parcial 9-subparcial 98 , Ubicación Geográfica 82-42-217- Ley 13.525. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes serán considerados en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5°: Déjase supeditado el pago mensual a la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Administración Provincial de Impuestos por parte de la Sra. BUGNON, ELISA BEATRÍZ – CUIT N°27-24105101-9, el que a la fecha si bien ha sido solicitado al organismo recaudador provincial, no ha sido emitido por el mismo.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO "A"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

--- Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el/la Señor/a Administrador/a General A/C, C.P.N. GERMAN EUGENIO FROMME DNI N° 23.928.770, con domicilio legal a los efectos del presente en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**EL/LA LOCATARIO/A**" por una parte y, la Sra. BUGNON, ELISA BEATRÍZ, DNI N° 24.105.101, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 695 de la ciudad de Elortondo-Provinciade Santa Fe, en adelante **LA LOCADORA**, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato de locación del inmueble sito en calle San Lorenzo N° 431, de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Defensoría Penal de Melincué, dependiente de la Defensoría Regional 3 (Venado Tuerto), del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el 1° de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2019.-----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$436.800,00-), abonándose:
a.-) los primeros Doce (12) meses, la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-);
b.-) a partir del Décimo Tercer (13) mes hasta el Vigésimo Cuarto (24), la suma mensual de (\$12.000,00.-) **c.-)** a partir del Vigésimo Quinto (25) mes hasta el Trigésimo Sexto (36), la suma mensual de (\$14.400,00.-) . El alquiler se pagará por mes vencido del 01 al 10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que el propietario haya informado fehacientemente.-----

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley N° 12510 de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado

provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

---En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes dede 2017.-----

Sede Central

La Rioja N° 2633
Santa Fe

Teléfonos:

(0342) 4831570 /4831429
0800- 555- 5553

e-mail:

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.sppdp.gob.ar